

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2014-00091, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, dentro del cual se guardó silencio. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00091 00

Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Álvaro Cote Hernández contra Colegio Liceo Bolívar y Cia. Ltda.

Visto el informe secretarial que antecede y las diligencias, se tiene que habiéndose corrido traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado del ejecutante **ALVARO COTE HERNANDEZ**, dentro del mismo se guardó silencio.

Una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, considera el Despacho que habrá de modificarse para ser actualizada respecto de la indemnización moratoria y en virtud de haberse incluido como intereses a las cesantías un valor diferente al dispuesto en la sentencia y en el mandamiento de pago, al incluirse 210.000,17 cuando debió serlo \$ 202.017.

En consecuencia, la liquidación habrá de ser modificada y aprobada de la siguiente manera quedando pendiente la liquidación de los aportes:

Capital prestaciones sociales (Cesantías, Prima, Intereses).....	\$ 3.570.017.00
Capital compensación de vacaciones.....	\$ 951.750.00
Capital costas.....	\$ 1.981.200.00
Moratoria (\$18.890 del 26-11-12 al 30-04-2023 -3758 días).....	<u>\$70.988.620.00</u>
TOTAL LIQUIDACION.....	\$77.491.587.00

=====

Finalmente, habrá de requerirse al ejecutante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la providencia de fecha 21 de marzo de 2023.

En consecuencia, se dispone:

RIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$77.491.587.00**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante **ALVARO COTE HERNANDEZ** para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto proferido el 21 de marzo de 2023.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°059 de fecha 4 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de544a3b7543e23c5ff1b685066bee99d5323096308a2c74d22fcdbb32874d89**

Documento generado en 03/05/2023 02:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>